



Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-026

Ing. María Soledad Bautista Dueñas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 062-2014, de 19 de septiembre de 2014, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 9, de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Christian Manuel Burgos Murillo, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 94, de 23 de agosto de 2016, la Ing. María Soledad Bautista Dueñas asumió las funciones de Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;





Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]”*;

Que, en el artículo 12 con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: [...] 7. Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea igual o inferior de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,0000002, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: *“Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”*;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y





prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

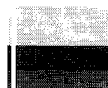
Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: [...] 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”*;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2017-022, de 19 de marzo de 2018, la Ing. María Soledad Bautista Dueñas, Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2018, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”; “Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2018, [...]”*; e, *“Invitar a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE. EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 17680426200011; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”*;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018 consta la invitación para participar en el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-006-2018, que





tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”;

Que, conforme consta en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 20 de marzo de 2018, elaborado por la Comisión de Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Oferente Invitado, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P, no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos; ni se realizaron aclaraciones por parte de la Comisión Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-006-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 15h00 del 21 de marzo de 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P;

Que, conforme consta en Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores, de 21 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P; y, al revisar el contenido de la misma, manifiestan: “[...] revisó toda la oferta verificando que **NO** contiene errores de forma que se deba solicitar convalidación [...]”;

Que, en Acta de Calificación de Oferta, de 22 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo señala que una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., se determina que la misma CUMPLE en su totalidad con todos los parámetros y condiciones solicitados en el pliego del proceso No. RE-MINTEL-006-2018;

Que, mediante Informe de Evaluación de la Oferta, de 22 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo designada dentro del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-006-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”, concluye que la Oferta presentada por la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos del Proceso de Régimen Especial antes referido; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente mencionado la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”, por un valor de USD. 1.602,44 (Mil Seiscientos Dos dólares de los Estados Unidos de América con 44/100) si incluir IVA, con un plazo de ejecución desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018; autoridad que acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y autoriza continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0139-M, de 22 de marzo de 2018, el Ingeniero Christian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la presente resolución;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública





Ministerio
de **Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información**



correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 21 de marzo de 2018, se constató que la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 17680426200011, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, la Directora Administrativa;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 17680426200011, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.”, por el valor de USD. 1.602,44 (Mil Seiscientos Dos dólares de los Estados Unidos de América con 44/100) más IVA, con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en el Despacho de la Directora Administrativa, en Quito, a los **26 MAR 2018**

Ing. María Soledad Bautista Dueñas
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Dra. Verónica Huacho - Abogado 3	
Revisado y Aprobado	Abg. Mauricio Montenegro - Director de Patrocinio y Contratación	



